

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Envasado, Carguío y Despacho de Ácido Nítrico".

Nombre del Titular : ENAEX S.A.
Nombre del Representante Legal : Claudio Yévenes Constanzo.
Dirección : Av. Costanera Norte N° 300, Mejillones. Región de Antofagasta.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") a la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") del Proyecto "**Envasado, Carguío y Despacho de Ácido Nítrico**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**Envasado, Carguío y Despacho de Ácido Nítrico**", la que deberá entregarse hasta el 01 de octubre de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Jéssica Carmona Guerra, dirección de correo electrónico Jessica.carmona@sea.gob.cl , número telefónico 552671276.

1. Descripción de Proyecto.

Localización:

- 1.1.** Se solicita al Titular presentar un archivo digital formato kmz que incluya: el predio (según ROL SII), con todas las partes y obras del Proyecto, el que deberá ajustarse en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA.

Respecto de lo anterior, se solicita incluir cartografía clara y legible a escala adecuada y georreferenciada (UTM WGS 84) con todas las instalaciones, obras y caminos (acceso e internos) del Proyecto presentadas en la DIA y sus anexos, tanto temporales como permanentes, lineales o areales, presentada en planos en formato pdf y archivos digitales formato kmz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

En el archivo digital formato kmz, los caminos deberán diferenciarse según la materialidad (pavimentado, no pavimentado). Tanto en el plano como en el archivo en formato digital, además, deberá indicar simbología que describa en forma clara y legible las obras involucradas.

- 1.2. Se solicita al Titular proporcionar una representación digital (*shape*), de las obras del Proyecto tal cual se presentan, así como la información de la Tabla 1-4: “Coordenadas de Losa Transitoria1”, Tabla 1-5 “Coordenadas de Losa Definitiva”, Tabla 1-6. “Coordenadas de Planta de Envasado”, todos de la DIA del Proyecto.
- 1.3. Asimismo, conforme a todas las observaciones y actualizaciones a la DIA, se solicita al Titular señalar todos los capítulos y/o anexos donde se indiquen planos georreferenciados (Figuras y archivos digitales) de acuerdo con el siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 2	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano 3	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)
Mapa/Plano n	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)

- 1.4. El Titular describe en el numeral 1.6.1.4 de la DIA, “Actividades destinadas a la mantención, conservación y supervisiones necesarias”, lo siguiente: “*Como se ha indicado, el cierre general de las instalaciones de Planta Prillex, se rigen por lo indicado en la Resolución Exenta N°13 (RCA 13/1997) de fecha 07 de agosto de 1997, Resolución Exenta N°128/1999 (RCA 128/1999), de fecha 26 de octubre del 1999, Resolución Exenta N°102 (RCA 102/2006), de fecha 26 de mayo del 2006, Resolución Exenta N°90 (RCA 90/2007) de fecha 26 de marzo del 2007, y la Resolución Exenta N°43/2014 (RCA 43/2014), todas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta*”.

Al respecto, se solicita complementar lo descrito y describir las partes, obras y acciones aplicable a la fase de cierre.

- 1.5. Respecto a la fase de cierre, y en línea con la observación anterior, se solicita adjuntar un cuadro consolidado que detalle las actividades que se realizarán, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla xxx Partes, obras y acciones	
Nombre	Descripción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Tabla xxx Partes, obras y acciones	
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	(Partes, obras y acciones)
Restauración	(Partes, obras y acciones)
Prevención de futuras emisiones	(Partes, obras y acciones)
Mantenimiento, conservación y supervisión	(Partes, obras y acciones)

1.6. Conforme a lo anterior, se solicita al Titular definir la duración de la fase de cierre e indicar el hito de inicio y término de dicha fase.

1.7. Se solicita al Titular, indicar la mano de obra que requerirá el Proyecto para ejecutar la fase de cierre, ya que lo descrito en el numeral 1.6.2. de la DIA: “*El cese de operaciones, o cese de comercialización del 2% adicional de ácido nítrico, no requiere de mano de obra adicional a la que opera en Planta Prillex*”, no informa el número de trabajadores que requerirá el Proyecto.

1.8. De las Partes y Obras del Proyecto, se solicita al Titular:

- a) Declarar el estado actual de las edificaciones vinculadas al Proyecto, en calidad de obras de ejecutadas, dado que no se presenta un archivo digital kmz.
- b) Aclarar si existen obras o instalaciones temporales y/o permanentes en el predio de la localidad de Mejillones.

Sustancias peligrosas.

1.9. Se solicita al Titular completar la información del cuadro consolidado (adjunto) de todas las sustancias peligrosas y no peligrosas a almacenar de acuerdo con la siguiente tabla, incorporando en dicho consolidado todas las fases del Proyecto. Además, deberá presentar todas las características constructivas, sistema de contención de derrames, forma de almacenamiento, sistema de detección y extinción de incendio según su clasificación, cantidades máximas a almacenar y distanciamientos, lo que debe ajustarse al D.S. N°43/2015 del MINSAL.

Nombre de la sustancia	Clasificación de acuerdo con lo establecido en la Norma Chilena 382 Of. 2013 o la última versión a la fecha.	Lugar de almacenamiento	Cantidad máxima a almacenar (t, m ³)	Tipo de envase	Sistema de Control (incendios, derrames)

1.10. Se solicita presentar las hojas de datos de seguridad (HDS) de las sustancias a almacenar por el Proyecto, de acuerdo con NCh 2245:2015 “*Hoja de datos de seguridad de productos químicos. Contenido y orden de las secciones*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Respecto al Transporte

- 1.11. Se solicita al titular aclarar el flujo de camiones a utilizar adicional a lo aprobado por RCA anteriores.
- 1.12. Se solicita al Titular, revisar y actualizar las rutas y caminos por el cual se transportará el producto de carácter peligroso, evitando el traslado por la avenida Circunvalación que empalma con Ruta B-12 (sector habitacional), debiendo utilizar la ruta B-272 (sector industria y portuario), ya que, debido al crecimiento de la población y la construcción de nuevos proyectos habitacionales, hoy existen viviendas a menos de 15 metros de la Avenida Circunvalación.
- 1.13. Respecto a los flujos vehiculares durante las distintas fases del Proyecto, se solicita al Titular describir dicha información e incorporar el detalle y estimación de flujos vehiculares para cada fase del Proyecto (fase de cierre incluida). Para lo cual se solicita completar la información de Tabla adjunta.

Actividad de transporte	Tipo de vehículo	Tipo de carga	Flujo de viajes		Origen	Destino
			Mes	Total por Fase (construcción, operación y cierre)		
<i>Ejemplo: Trabajadores</i>	<i>Ejemplo: Minibuses (capacidad 20 personas)</i>	<i>Ejemplo: Personal</i>	<i>Ejemplo: 200</i>	<i>Ejemplo: 2000</i>	<i>Ejemplo: Comuna de Antofagasta</i>	<i>Ejemplo: Proyecto</i>
<i>Ejemplo: Transporte de residuos domiciliarios</i>	<i>Ejemplo: Camión Recolector Autorizado (10 t)</i>	<i>Ejemplo: Residuos</i>	<i>Ejemplo: 8</i>	<i>Ejemplo: 80</i>	<i>Ejemplo: Comuna de Antofagasta</i>	<i>Ejemplo: Proyecto</i>

- 1.14. Producto de la actualización de la información, se solicita al Titular aclarar si el transporte de residuos, insumos, productos y mano de obra forma parte del Proyecto. En caso de ser afirmativo, se solicita ampliar la información, incorporando el análisis de la “Guía para la descripción de la acción del transporte terrestre en el SEIA”, al que se puede acceder en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_171122_web.pdf

De la Operación del Proyecto.

- 1.15. Según lo descrito por el Titular en el Capítulo 1 de la DIA, el Proyecto consiste en aumentar el porcentaje de venta a terceros en 2 puntos porcentuales de ácido nítrico, el volumen de ácido nítrico a envasar en la Planta de Envasado de Ácido Nítrico y aumentar en el mismo porcentaje,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

el volumen de ácido nítrico a cargar y despachar para venta a terceros. Al respecto, se solicita al Titular:

1.15.1. Describir y detallar las instalaciones que serán parte del Proyecto, debido a que declara que cuenta con Planta envasadora para ácido nítrico, porta contenedores, losa de carguío existentes, nueva losa de carguío, y en este sentido es posible indicar que la planta envasadora y la losa de carguío existentes no se encuentran aprobadas por RCA N° 43/2014 como lo indica el Titular, además estas instalaciones fueron presentadas en el Proyecto “*Consolidación patio ácido nítrico y avances tecnológicos PANNA 4*” ingresado al SEIA el cual fue desistido por el Titular, por lo que debe actualizar la descripción de las partes y obras del Proyecto, adicionalmente, se solicita que desarrolle las siguientes observaciones que den cuenta del cumplimiento normativo.

1.15.1.1. Justificar la funcionalidad de las losas de carguío, y si estas implicarán almacenamiento de ácido nítrico en envases mayor a 24 horas, por lo que deberá dar cumplimiento al D.S. N° 43/2015 del MINSAL.

1.15.1.2. En planta envasadora de ácido nítrico y porta contenedores, losa de carguío existente y nueva losa de carguío, se constata por planimetría y descripción de la DIA que considera el almacenamiento de contenedores, IBC y tambores con ácido nítrico, instalaciones que no da cumplimiento al D.S. N° 43/ 2015 del MINSAL, en razón a lo siguiente:

- No da cumplimiento al artículo 169 del D.S 43/2015 del MINSAL, en cuando las sustancias peligrosas se almacenen en contenedores.
- No da cumplimiento al párrafo III del presente decreto, en cuanto las sustancias peligrosas se almacenen en envases IBC o tambores.
- No considera instalación de almacenamiento de sustancias peligrosas del tipo bodega para almacenaje de sustancias peligrosas envasadas que dé cumplimiento al decreto.

1.15.1.3. La actividad de Envasado, Carguío y Despacho de Ácido Nítrico no incluye: el flujo diario de trasvasije, maquinaria a utilizar, sistema de control de emisiones del trasvasije, sistema de llenado, sistemas de seguridad, forma de traslado hacia el sector o patio de almacenamiento, frecuencia de traslado, número de operadores, etc. Se solicita complementar dicha información.

1.15.2. Se solicita al Titular aclarar el flujo de camiones a utilizar adicional a lo aprobado por RCA anteriores descritas según el art 12 del RSEIA.

1.15.3. El ácido nítrico constituye la materia prima para envasar, cargar y despachar, por lo cual el Titular debe asegurar que su producción cumple con la normativa. Se solicita presentar autorización sanitaria de fabricación de sustancias peligrosas de acuerdo con el D.F.L. N° 01/1989 del MINSAL.

Residuos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

- 1.16.** El Titular no describe los residuos industriales peligrosos y no peligrosos a generar, cantidad, tipo y peligrosidad, además no define las emisiones atmosféricas para las fases de operación y cierre, se solicita complementar dicha información.
- 1.17.** En línea con lo anterior, se solicita al Titular entregar un cuadro resumen indicando para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre) los residuos a generar: líquidos, sólidos (peligrosos y no peligrosos), considerar los residuos que se generen producto de derrame a suelo natural (tierras contaminadas), incorporar los residuos producto de las mantenciones y/o reparaciones de equipos y maquinarias y vehículos, esto incluye cambios de aceites y filtros utilizados fuera y dentro del área del Proyecto de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla XX. Residuos, Fase de xxx				
Tipo de residuo	Caracterización de los residuos	Cantidad de residuos generados (kg/mes o m ³ /mes)	Forma de manejo temporal y final	Disposición temporal y final
Residuos líquidos domésticos (Aguas servidas)				
Residuos sólidos domiciliarios				
Residuos sólidos industriales no peligrosos				
Residuos sólidos peligrosos				
Lodo PTAS				
RILes				

- 1.18.** El retiro y traslado de los residuos industriales asimilables a domésticos, no peligrosos, peligrosos deberá ser realizado por una empresa autorizada para dichos fines.

Insumos básicos.

- 1.19.** Se solicita al Titular presentar los certificados de origen de los áridos que utilizará para la construcción de hormigones, morteros o rellenos, con el fin de acreditar que los áridos no fueron extraídos desde cauces naturales. En el caso que fueran obtenidos desde cauces naturales, verificar la existencia del permiso municipal con la correspondiente visación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas, (en adelante “DOH”).
- 1.20.** Se solicita al Titular aclarar el origen de toda el agua industrial a utilizar, en cada una de las fases del Proyecto, toda vez que el Titular describe en el acápite “1.3.1.4.1 Agua industrial”, que está provendrá del proceso de producción del ácido nítrico, y sistemas de enfriamiento. De no ser así, y de existir situaciones especiales (donde el agua sea proporcionada por terceros), se solicita al Titular indicar cual será la fuente de abastecimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Por otro lado, de ocurrir esta situación especial, se deberá enviar un reporte a la Dirección General de Aguas (en adelante, “DGA”) indicando el volumen de agua utilizada, y su origen, el cual será provisionado por fuentes externas la que deberá contar con autorización sectorial.

- 1.21. Se solicita al Titular indicar para cada una de las fases del Proyecto (incluyendo la fase de construcción), las cantidades en m³ de agua a utilizar según su origen.
- 1.22. Respecto del numeral 1.6.1 “Partes, obras y acciones asociadas a la fase de cierre”, se solicita al Titular aplicar la metodología indicada en la Resolución 406/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba Guía metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes y sus anexos, así como las orientaciones indicadas en las NCh 3400/1: Calidad de Suelos: Directrices para el diseño de programas de muestreo y la NCh 3400/2: Calidad de Suelos: Directrices sobre técnicas de muestreo, o en su reemplazo la normativa que esté vigente para el componente suelo al momento de implementarse la fase de cierre.
- 1.23. Debido a las observaciones realizadas, se solicita al Titular cuantificar todos los insumos, tales como agua potable e industrial, combustibles, entre otros, así como también las sustancias peligrosas a utilizar en todas las fases del Proyecto. Respecto de lo anterior, se solicita elaborar una tabla, como la descrita en los puntos 1.17 del presente ICSARA, en la cual indique: el requerimiento de combustibles, agua potable, material de relleno, energía eléctrica, entre otros. Respecto del consumo energético, se debe indicar la cantidad y características de los grupos electrógenos a utilizar para todas las fases del Proyecto, si corresponde, acreditando el cumplimiento del D.S. N° 138/05 del Ministerio de Salud, que establece obligación de declarar emisiones de fuentes fijas.

Cambio Climático.

- 1.24. En lo referido al Numeral 1.2.18 “Condición De Riesgo Climático de la Zona” de la DIA, se solicita al Titular:
 - a) Realizar un análisis de las principales amenazas climáticas que pueden afectar al Proyecto y realizarlo a través del Explorador de Amenazas Climáticas de ARClím, utilizando para ello su capa ARClím Ráster 5 km.
 - b) Para lo anterior, el Titular deberá elegir el cuadrante que contemple la ubicación del Proyecto, especificar la coordenada representativa de ese cuadrante, y especificar en una tabla los valores históricos, futuros y cambio de por lo menos las siguientes variables: temperatura media, grados-día sobre 30°C, días calurosos (>30°C), duración de episodios cálidos (> 3 días), precipitación máxima diaria, días de precipitación intensa, precipitación máxima diaria, viento medio, viento máximo diario y humedad relativa media diaria.
 - c) Se solicita al Titular que, a partir de lo anterior, realice un análisis a fin de verificar si el Proyecto estará expuesto a mayores riesgos, tales como: olas de calor y episodios de alta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

pluviometría.

- d) Las acciones que implementará el Titular en las distintas fases del Proyecto deberán ser incluidas en el “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”.

- 1.25. Se solicita al Titular determinar los Riesgos Climáticos a los cuales estará expuesto el emplazamiento, partes y obras de la DIA, y establecer la aplicabilidad de las cadenas de impacto aplicables al Proyecto.

En la eventualidad de incorporar nuevas acciones y medidas para atender este tipo de eventos, estas deberán ser incluidas en la actualización del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”.

- 1.26. Se solicita al Titular considerar acciones, medidas o procesos orientados a la adaptación y resiliencia en los distintos componentes del medio ambiente, especialmente en los ecosistemas, en la salud y el bienestar humano, para lo anterior el Titular deberá observar la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, 1^{ra} y 2^{da} Edición, ambas publicadas durante el 2023; y Guía de evaluación de efectos adversos sobre los recursos naturales renovables (2^{da} edición).

- 1.27. Se solicita presentar resumidamente los resultados de los análisis realizados por el Titular, de acuerdo con el siguiente formato:

Artículo del RSEIA	Resultado de análisis de vinculación con el cambio climático (resumen)
Art. 12. Consideración de la suma de impactos en modificaciones a proyectos o actividades.	
Art. 13. Descripción de la relación con políticas, planes y programas de desarrollo regional y comunal.	
Art. 15. Consideración de políticas y planes evaluados estratégicamente.	
Art. 102. Procedencia de estos planes, y Art. 103. Identificación de situaciones de riesgo o contingencia y descripción de acciones o medidas a implementar.	
Art. 104. Plan de Emergencias.	

Artículo del RSEIA	Resultado de análisis de vinculación con el cambio climático
Art. 19 letra a.3). Localización.	
Art. 19 letra a.8). Plan de prevención de contingencias y de emergencias.	
Art. 19 letra b). Antecedentes que justifiquen la inexistencia de los ECC.	
Art. 19 letra b.1). Áreas de influencia.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Art. 19 letra b.3). Extracción o explotación de recursos naturales.	
Art. 19 letra b.4). Emisiones.	
Art. 19 letra b.5). Residuos.	
Art. 19 letra d) Compromisos Ambientales Voluntarios.	
Art. 19 letra f). Resumen.	
Art. 19 Inciso final. Condición más desfavorable.	

1.28. Conforme a las actualizaciones de los suministros básicos, se solicita al Titular presentar la siguiente tabla que resume lo solicitado para cada fase:

Tabla XX Suministros básicos	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]

1.29. Con relación a la descripción de Proyecto desarrollada por el Titular en la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del Proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del Proyecto):

Tabla XX. Partes y obras del Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Tabla XX. Partes y obras del Proyecto			
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Dada las posibles actualizaciones a la DIA, se solicita al Titular describir resumidamente las **partes obras y acciones para cada fase, incluyendo la fase de cierre**, de acuerdo con el formato de la siguiente Tabla. En la fase de cierre deberá contemplar las actividades de desmantelamiento, retiro de equipos y limpieza de todos los sectores del Proyecto.

Tabla XX. Partes, obras y acciones	
Nombre	Descripción
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro).]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo de la acción n.]
Transporte (si corresponde)	

2. Normativa Ambiental Aplicable.

2.1. Se solicita al Titular eliminar del cumplimiento al cuerpo normativo del Capítulo 3 “Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable”, la Resolución Exenta N°133/2005 del Ministerio de Agricultura, normativa asociada al Servicio Agrícola y Ganadero referente a las regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera, lo anterior, ya que corresponde a normativa de carácter sectorial.

2.2. Se solicita al Titular incorporar la forma de cumplimiento para los siguientes cuerpos normativos:

- a) Decreto N° 430/1991 “Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura” del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y específicamente el Artículo N°136.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

- b) D.S. N°06/2022, que “Aprueba Plan de Recuperación, Conservación y Gestión de las Golondrinas del Mar del Norte de Chile”. del Ministerio del Medio Ambiente
- c) D.S. N°2/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- d) Resolución Exenta N°2.475/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que deroga la Resolución Exenta N°474/2016 de la SMA, y dicta instrucciones generales sobre deberes de remisión de información para fuentes emisoras reguladas por la norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, D.S. N°43/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
- e) Describir la forma de cumplimiento del D.S. N°144/2020 del Ministerio del Medio Ambiente, la que en su Artículo 9 indica que “Aquellos establecimientos, incluyendo las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, que generan y/o reciben anualmente más de 12 toneladas de residuos no sometidos a reglamentos específicos, deberán ingresar mensualmente la información acerca de dichos residuos al Sistema Nacional de Declaración de Residuos (SINADER).”
- f) D.S. N° 8/2019 del Ministerio del Medio Ambiente, “Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos”.
- g) Resolución Exenta N°929 aprueba el "Protocolo de Reporte de Variables Operacionales para Fuentes Estacionarias tipo Grupo Electrógénos", y deja sin efecto la Resolución N° 743 Exenta, de fecha 31 de marzo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente; Superintendencia del Medio Ambiente, del 02 de julio de 2022.
- h) Los grupos electrógénos de potencia inferior de 500 kW, en caso de ser nuevos, deberán contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, y deroga decreto que indica”.
- i) En relación con los residuos industriales no peligrosos, y en particular los que constituyen residuos de la construcción y demolición (RCD), se solicita considerar las orientaciones indicadas en la NCh 3562:2019 del INN, “Gestión de residuos - Residuos de construcción y demolición (RCD) - Clasificación y directrices para el plan de gestión”. Del mismo modo, tener en consideración la NCh3727:2021 “Gestión de residuos - Consideraciones para la gestión de residuos en obras de demolición y auditorías previas a obras de demolición.

2.3. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley y el artículo 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

- 2.4. Se solicita al Titular modificar el Capítulo 3 “Cumplimiento normativo Ambiental Aplicable” e indicar la forma de cumplimiento para la fase de cierre, según corresponda, en atención a que, el Titular describe la aplicabilidad solamente para las fases de construcción y operación del Proyecto.
- 2.5. **De los Indicadores de cumplimiento:** En aquellos indicadores que impliquen la elaboración de informes, el Titular deberá indicar:
- Frecuencia del informe.
 - Servicio o Institución a quien reporta dicho informe.
- 2.6. Debido a las observaciones realizadas y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el Capítulo de Plan de cumplimiento de la normativa aplicable al Proyecto y, además, hacerlo incorporando el cumplimiento en la fase de cierre del Proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla X Norma [Identificación de la norma n]	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales asociados	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

3. Del Plan de seguimiento de las variables ambientales:

- 3.1. El Titular en el Capítulo N° 7 de la DIA señala que el Proyecto no contemplará la ejecución de monitoreo participativos para el seguimiento de las variables ambientales en las fases del desarrollo del Proyecto. No obstante, tal y como se indica en la letra b.7 del Artículo 19 del D.S. N° 40/2012 modificado por el D.S. N° 30/2024 ambos del MMA, en caso de considerar planes de seguimiento sobre algún componente ambiental relevado durante el presente Informe Consolidado y/o monitoreos participativos, el Titular deberá entregar para cada variable relevante la siguiente información:

Tabla X. Seguimiento X	
Fase del Proyecto	
Componente del medio ambiente que será objeto de medición y control.	
Impacto ambiental no significativo asociado	
Medidas asociadas	
Ubicación puntos de control	
Parámetros que serán utilizados para caracterizar el estado y evolución de dicho componente	
Límites permitidos/comprometidos	
Duración y frecuencia del plan de seguimiento para cada parámetro	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	
Plazo y frecuencia de entrega del informe con la evaluación de los resultados y cualquier otro aspecto relevante	

- 3.2. Se solicita al Titular adjuntar un cuadro consolidado actualizado donde se indiquen detalladamente los componentes afectados, acción que se realizará, período de ejecución, frecuencia y objetivos de todas las medidas de seguimiento que se ejecutarán, incluyendo las medidas sobre calidad del aire, fauna, flora, etc., considerando los cambios y/o actualizaciones de la información presentada como respuesta a las observaciones del presente ICSARA.

4. Permisos Ambientales Sectoriales (en adelante, “PAS”).

4.1. PAS 138.

- a) Se solicita al Titular presentar antecedentes técnicos (memoria de cálculo) a fin de demostrar que el sistema existente posee la capacidad para atender las necesidades del Proyecto.
- b) En la eventualidad que dicho análisis entregue como resultado la habilitación de nuevos sistemas de tratamiento de aguas servidas, el Titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales contenidos en el PAS 138.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

- c) Para el caso del PAS 138, se solicita observar la “*Guía Trámite PAS Artículo 138 Reglamento del SEIA Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza*”, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/12/27/Resolucion_2023991011018_Guia_PAS138_0.pdf

4.2. PAS 140.

- a) Se solicita al Titular presentar antecedentes técnicos (memoria de cálculo) a fin de demostrar que las instalaciones para el almacenamiento de residuos autorizadas existentes poseen la capacidad para almacenar los residuos industriales no peligrosos y asimilables a domésticos generados por las tres fases del Proyecto.
- b) En la eventualidad que dicho análisis entregue como resultado la habilitación de nuevas instalaciones para el almacenamiento de residuos no peligrosos, el Titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales contenidos en el PAS 140 para las tres fases del Proyecto.

4.3. PAS 142.

- a) Se solicita al Titular presentar antecedentes técnicos (memoria de cálculo) a fin de demostrar que las instalaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos autorizadas existentes poseen la capacidad para almacenar los residuos peligrosos generados por las tres fases del Proyecto.
- b) En la eventualidad que dicho análisis entregue como resultado la habilitación de nuevas instalaciones para el almacenamiento de residuos peligrosos, el Titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales contenidos en el PAS 142 para las tres fases del Proyecto.

4.4. Pronunciamiento Artículo 161

Se aclara al Titular que, para el pronunciamiento artículo N° 161 (Calificación Técnica Industrial) debe considerar todas las instalaciones de la empresa y no solo para la ampliación solicitada en el Proyecto. Por lo anterior, se solicita complementar la información para la instalación completa y presentar todos los contenidos técnicos y formales del Pronunciamiento y observar los antecedentes indicados en la Circular N°B32/04 de fecha 02.04.2020 del MINSAL que “*Instruye a las SEREMI de Salud criterios para la Calificación de actividades productivas e infraestructura*”,

- 4.5. Se solicita al Titular presentar de manera complementaria a lo ya presentado, todos los PAS del Proyecto mediante el siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

5. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

Área de Influencia:

5.1. Con respecto del Área de Influencia (en adelante “AI”):

5.1.1. Calidad del Aire:

5.1.1.1. Se solicita al Titular entregar antecedentes técnicos que justifiquen del porque el AI para el componente calidad del aire, queda circunscrita al Área de emplazamiento del Proyecto. La descripción general del área de influencia debe contener la información o antecedentes necesarios que permitan justificar la inexistencia de impactos significativos generados por el Proyecto.

5.1.1.2. En relación con lo descrito por el Titular: “Respecto de las actividades del Proyecto, durante la fase de construcción se realizarán movimientos de tierra menores, por lo que se generarán emisiones de material particulado y gases producto del uso de maquinaria. En tal sentido, tal como se muestra en el Anexo 2 sobre estimación de emisiones, por la baja magnitud de éstas no se espera que representen un efecto relevante en las concentraciones de calidad del aire, como aportes del Proyecto”, cabe señalar que el Titular cuantifica las emisiones, pero no cuantifica el aporte que generará el Proyecto en materias de emisiones.

5.1.2. Fauna vertebrada.

Sobre el AI para el componente fauna, el Titular la acota a los polígonos que corresponden a la losa definitiva, losa transitoria, planta envasadora, losa definitiva porta contenedor, sin embargo, no considera para su definición la instalación de faena, ni del espacio en el que se moverá la maquinaria y los vehículos. Además, no considera un área *buffer* para el movimiento natural de la fauna silvestre, puesto que su interacción con las partes, obras y acciones del Proyecto abarcará superficies mayores a las propuestas, al respecto se solicita considerar lo anterior, analizar y actualizar la información.

5.1.3. Debido a las observaciones realizadas, se solicita al Titular actualizar los Mapas/Planos (a escalas visibles) del AI de cada componente ambiental: flora y fauna, calidad de aire, medio humano, ruido, etc. Se solicita indicar la extensión (m² o ha) de cada AI. Lo anterior, deberá



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

ser entregado en formato digital (shp y kmz/kml).

5.1.4. Se solicita presentar la justificación técnica del área descrita para cada AI (fundamento del área determinada).

5.1.5. Medio Humano:

Se solicita al Titular incorporar en el Área de Influencia de Medio Humano definida para el Proyecto, al “Cementerio de Mejillones, debido a que este corresponde a un sitio de desarrollo de tradiciones de interés comunitarias y se ubica en las cercanías del Proyecto. Adicionalmente, los visitantes del lugar y el Proyecto compartirán el uso de la Ruta B-262.

5.1.6. Además, deberá integrar la Caracterización del lugar mencionado en relación con los siguientes puntos definidos en la “Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA, 2017” y la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA, 2020”, publicadas por el SEA y que se encuentran en los siguientes enlaces:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra a) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

Calidad del aire:

5.2. Respecto al Anexo 2 “Estimación de emisiones atmosféricas” de la DIA, se solicita al Titular:

5.2.1. Incorporar en la evaluación las emisiones atmosféricas generadas por otros Proyectos aprobados ambientalmente en el AI del Proyecto, al objeto de evaluar el efecto acumulativo de las emisiones en las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto.

5.2.2. Incorporar en el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y forzantes climáticos de vida corta (SLCF¹), el Titular deberá cuantificar² las siguientes emisiones de GEI: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O) y gases fluorados (hidroclorofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbonos (PFC)], hexafluoruro de azufre (SF₆), trifluoruro de nitrógeno [NF₃], entre otros). Dicha cuantificación deberá ser presentada incluyendo toda la vida útil del proyecto o actividad, por cada fase (construcción, operación y cierre). También deberá indicar **que GEI no serán emitidos** por el Proyecto o actividad, justificando según las fuentes de emisión relacionadas a las partes, obras y acciones.

¹ Por sus siglas en inglés; *Short-lived climate forcer*.

² Contenidos mínimos de los EIA y DIA, según los artículos 18 y 19 del Reglamento del SEIA, respectivamente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

5.2.3. Adicionalmente, deberá establecer medidas de abatimiento y control para las emisiones generadas por el Proyecto o actividad.

5.3. Respecto de la Calidad del Aire, se solicita al Titular considerar lo siguiente:

- a) Definir la velocidad máxima de tránsito de los vehículos en las distintas áreas del Proyecto, garantizando que el Proyecto no empeorará las condiciones actuales de la calidad del aire del sector y no generará riesgo para la salud de las personas.
- b) En relación con la definición de velocidad máxima de tránsito de los vehículos, se solicita indicar las medidas de control y seguimiento para que esta opere durante toda la vida del Proyecto.
- c) Considerar la medida de humectación en los frentes de trabajo fase de construcción.
- d) Presentar un cuadro consolidado con las medidas de control de emisiones por actividad para cada fase, señalando el porcentaje de eficiencia de cada medida a implementar.

5.4. Adicionalmente de lo descrito por el Titular en el Capítulo 2 de la DIA “Análisis del Art 11° Ley 19.300, se solicita completar las siguientes tablas con las emisiones y concentraciones, para cada contaminante:

Tabla XX. Emisiones atmosféricas						
Fase/Contaminante (t/año)	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	HC	NO _x	SO _x
Construcción						
Operación						
Cierre						

Tabla XX. Concentraciones por contaminante						
Contaminante	Concentración basal (µg/m ³)	Concentración Actual	Aporte Total del Proyecto (µg/m ³)	Total	Normativa vigente	Porcentaje de la norma

5.5. En relación con la información presentada en el Capítulo N°2 de la DIA “Antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental” se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Proporcionar mayores antecedentes técnicos respecto de la metodología utilizada en la determinación y definición de los receptores discretos en el Capítulo 2 de la DIA.
- b) Complementar las “Coordenadas de receptores de interés en la zona del Proyecto”, indicando la distancia en metros de cada receptor al Proyecto.

Se solicita actualizar la información y presentar una tabla resumen donde se señalen las medidas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

de control de emisiones atmosféricas que serán implementadas, para cada uno de los procesos involucrados en cada fase del Proyecto.

Tabla XX: Medidas de control emisiones atmosféricas Fase de (<i>Construcción, Operación, cierre</i>)				
Proceso involucrado	Medida de control	% de Eficiencia	Frecuencia de aplicación y/o mantenimiento	Medio de verificación

5.6. En específico, se solicita incluir las siguientes medidas de control de emisiones fugitivas del Proyecto:

- a) Humectar el material de carga y descarga, de modo tal de evitar la dispersión de material particulado, durante el periodo que se realicen dichas actividades, o bien utilizar barreras cortaviento para su ejecución.
- b) En caso de transportar áridos fuera de las dependencias del Proyecto, se solicita al Titular acondicionar los vehículos para su transporte, y que estos cumplan con los requisitos establecidos para el transporte de carga. Asimismo, deberán transportar la carga con carpas resistentes que impidan la dispersión, derrame del material y transportarse al menos bajo 10 cm contados desde el límite superior de la tolva.
- c) En caso de manejo de áridos, deberá construir y mantener en buenas condiciones una barrera cortaviento, en todo el perímetro en donde se realice un manejo de áridos para obras de construcción, la que deberá tener una altura mínima de 5 metros y estar constituido por un material con una porosidad certificada de 0,35.
- d) Incluir algún estabilizador de suspensión de polvo en las zonas de estacionamiento del Proyecto.

5.7. Con respecto a las preguntas sobre medidas de control de emisiones y calidad del aire, el Titular deberá realizar un nuevo análisis sobre la letra a) del artículo 11° de la Ley N°19.300.

El Titular con antecedentes técnicos fundados deberá garantizar que su Proyecto no aumentará la concentración actual de contaminantes del sector de emplazamiento del Proyecto, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 11° letra a) de la Ley N°19.30 y Art. 5° del RSEIA.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra b) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita lo siguiente:

Fauna:

5.8. Se solicita al Titular detallar las características de los "recipientes" para el almacenamiento de residuos domiciliarios y asimilables a domésticos indicados en los numerales: 1.3.1.5.2;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

1.4.1.2; 1.4.9.1.1; 1.5.9.1.1, todos del Capítulo 1 de la DIA. En línea con lo anterior, se solicita que la disposición de los residuos sólidos domiciliarios, generados en las distintas fases del proyecto, sea en contenedores herméticos, con el objetivo de evitar que se generen focos de atracción de fauna silvestre.

- 5.9.** Se solicita especificar los criterios utilizados en el Anexo “Estudio de impacto acústico y vibratorio”, para determinar los puntos de medición de ruido para fauna silvestre en los sectores indicados como “F1” y “F2” e indicar el motivo del por qué el Titular descartó las zonas dentro del polígono del Proyecto considerando que poseen similitud de ambiente.

Adicionalmente, se solicita presentar una tabla comparativa entre las características ambientales del suelo dentro del polígono del Proyecto versus los sectores “F1” y “F2”.

- 5.10.** En relación con el Capítulo 2 de la DIA, “Antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley”, Tabla 2-4, “Identificación de componentes ambientales que se relacionan con el Proyecto”, el Titular describe lo siguiente: *"No se identifica evidencias directas ni indirectas sobre presencia de mamíferos, ni reptiles en el área caracterizada. Asimismo, no se identifican especies de Gaviotín Chico en el área del Proyecto. De acuerdo con lo anterior, no se identifican especies en categoría de conservación"*.

Sin embargo, en el Anexo 6 de la DIA "Biota", incluye únicamente una caracterización, sin el monitoreo en terreno. Se solicita presentar todos los antecedentes asociados al monitoreo y su metodología aplicada.

- 5.11.** Por otra parte, el Titular describe en el análisis del artículo 6 literal b), que en el AI del Proyecto no se encuentran ecosistemas nativos, ni hábitat que permitan el desarrollo de la fauna nativa, no obstante, según fuentes bibliográficas especializadas en el área de la península de Mejillones existe presencia de avifauna, reptiles, artrópodos, quienes habitan en el sector. Por lo anterior, se solicita al Titular incorporar información de la línea base de proyectos cercanos y presentar una línea base más robusta para el componente fauna.
- 5.12.** El Titular no incluye información respecto a la fauna potencial en el AI del Proyecto, por cuanto, se solicita informar en detalle las especies potenciales, y en base a lo anterior, analizar y llevar a cabo metodologías de monitoreo adecuadas para determinar las especies que podrían verse afectadas por las obras, partes o acciones del Proyecto.
- 5.13.** En base a lo anterior, y de acuerdo con los resultados, actualizar el análisis efectuado para el artículo 6 del RSEIA, específicamente los literales b), e) y f) y dependiendo de los resultados del análisis, proponer las medidas para evitar y/o disminuir, la afectación a la fauna silvestre. Para cada medida propuesta, el Titular deberá incluir los respectivos indicadores de cumplimiento, que permitan corroborar el éxito de las medidas asociadas.

- 5.14.** Referente a las áreas de alimentación, el Titular describe que en todas las fases del Proyecto el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

personal utilizará comedores habilitados para el consumo de alimentos. Al respecto, se solicita al Titular especificar las medidas y acciones tendientes a evitar que los trabajadores alimenten la fauna silvestre, entre estas el ofrecimiento de agua y la generación de olores que atraigan fauna silvestre.

- 5.15. Se solicita confirmar si el proyecto incluye luminarias en cualquiera de sus fases, considerando que éste se localiza al interior del área de alcance del Plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) de la Golondrinas de Mar del Norte de Chile, aprobado mediante Decreto N°6/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, y en la comuna de Mejillones declarada, como área astronómica de acuerdo con el D.S. N°2/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Tanto los Planes RECOGE como las áreas astronómicas esta definidas como Áreas de Protección Especial en el D.S. 1/2023 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados exteriores, elaborada a partir de la revisión del D.S. 43/2012.
- 5.16. En línea con la pregunta anterior, se solicita al Titular especificar acciones y/o medidas tendientes a evitar eventos de atracción de aves por utilización de luminarias, por lo que, el Titular deberá observar y revisar la “*Guía para una iluminación amigable con aves marinas en Chile*” disponible en los siguientes enlaces:

<https://luminica.mma.gob.cl/publicaciones/>

https://www.redobservadores.cl/wp-content/uploads/2022/06/Guia-iluminacion-amigable_final.pdf

- 5.17. Debido a lo expuesto, el Titular deberá vincular las partes y obras del Proyecto con el componente fauna y entregar antecedentes a fin de descartar efectos listados en la letra b) del Art. 11° de la Ley N°19.300.
- 5.18. El Titular deberá describir las medidas de control para evitar la mantención y/o ingreso de perros u otros animales domésticos en el área del Proyecto dado el daño que pueden causar sobre el componente fauna silvestre. Asimismo, dado que el componente fauna reviste una variable ambiental relevante, se solicita al Titular evaluar la incorporación de esta variable en el Plan de Seguimiento Ambiental, en conformidad al artículo 105 el D.S. N°30/2024 del MMA.
- 5.19. El Titular deberá realizar un nuevo análisis sobre la letra b) del artículo 11° de la Ley N°19.300, mediante antecedentes técnicos fundados y garantizar que su Proyecto no generará efectos significativos sobre los recursos naturales renovables en el AI del Proyecto, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 6° del RSEIA.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra c) del artículo 11° de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se observa lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

- 5.20.** Literal b) del art 7 del RSEIA: La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de circulación.

El Proyecto tiene como objetivo, la comercialización adicional, con respecto a la situación actual, de 14.600 toneladas/año de ácido nítrico al 60%", además de lo dispuesto en la DIA, Capítulo 1, Página 76, donde menciona que *“Se tiene presente que la operación del Proyecto implica un aumento en los transportes asociados de Planta Prillex, pues en tanto considera el aumento de la venta de ácido nítrico (y consiguientemente su transporte), ello impacta proporcionalmente en la menor producción de nitrato de amonio (y su consiguiente transporte)”*.

En función de lo descrito anteriormente, se solicita al Titular aclarar sobre la cantidad de vehículos y el aumento en la frecuencia de camiones transitando las rutas producto del aumento de la venta de ácido nítrico a terceros. Es necesario considerar lo mencionado en la DIA, Capítulo 1, Página 37, donde evidencia que *“el acceso de camiones se encuentra en la Ruta B-262 Cruce Ruta 1 – Acceso Norte a Mejillones”*, por consiguiente, las empresas que realicen la compra de ácido nítrico harán uso de la Ruta B-262. Además, de considerar que esta ruta es utilizada diariamente por los visitantes del Cementerio de Mejillones.

Se solicita presentar un análisis sobre si el Proyecto provocará o no obstrucción o restricción a la libre circulación o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios de acuerdo con lo establecido en el literal b y d del Artículo 7 del RSEIA.

- 5.21.** Se solicita al Titular que presente un estudio vial que identifique y analice el uso de la Ruta B-262, considerando lo descrito en el literal b) en la "Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA":

- a) Estructura y flujos de trayectos/viajes, tránsito según franjas horarias (punta mañana-punta medio día- punta tarde) y temporada (temporada de verano- temporada normal) (urbano /rural).
- b) Relación tiempos/distancia en desplazamientos, según los diferentes tipos de transporte, por ejemplo, público, privado, ciclistas, peatones (urbano/rural).
- c) Perfil de usuarios del transporte (origen/destino, otros).
- d) La cantidad de vehículos que se utilizarán en la fase de construcción y cierre del Proyecto, tanto Titular como empresas contratistas.
- e) La frecuencia con la que circularán en la Ruta B-262 tanto el Titular, empresas contratistas en relación con el Proyecto y clientes compradores de Ácido Nítrico.

- 5.22.** Adicionalmente, el Titular deberá asegurar que todos los vehículos que participarán en el Proyecto contarán con señalética que identifique al Titular, haciendo extensivo el requerimiento a las empresas colaboradoras y contratistas. Lo anterior, para facilitar la identificación de conductores que generen malas prácticas y proceder con la correspondiente denuncia.

- 5.23.** Por lo anterior, se solicita al Titular complementar información considerando la Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA (SEA, 2020),



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

para un descarte fundando a este literal, incorporando información sobre la jerarquía de la red vial (carácter, estándar), la estructura y flujos de trayectos/viajes, tránsito según franjas horarias (punta mañana- punta medio día- punta tarde) y temporada (temporada de verano- temporada normal¹⁵) (urbano /rural). La citada Guía la podrá descargar en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

- 5.24.** Se solicita al Titular incluir un listado de las empresas de transporte que realizarán las actividades de carguío y despacho de ácido nítrico; y si cuentan con las resoluciones de calificaciones ambientales pertinentes para realizar dicho transporte.
- 5.25.** Literal c) del art 7 del RSEIA. La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. Se sugiere al Titular incorporar 2 Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV);
- a) El primero sobre incorporar un porcentaje de contratación de mano de obra local, especificando un número en los indicadores de cumplimiento y el segundo respecto de adoptar las medidas y medio de verificación para considerar paridad de género en la contratación.
 - b) Por otra parte, se solicita al Titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario para la reposición de aquellos insumos que pueda utilizar Bomberos en caso de alguna emergencia ocasionada por el Proyecto. Además, considerar un CAV que tenga como objetivo invitar a las empresas contratistas de la Región de Antofagasta a participar en los procesos de licitación de las obras la Construcción/Operación del Proyecto.
- 5.26.** Literal d) del art 7 del RSEIA. La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

En la DIA, Anexo 4, Página 37, el Titular señaló que *“Además, existe el cementerio de Mejillones, posicionado en la Ruta B-262”*, de igual forma en la DIA, Capítulo 2, Página 19, reitera que *“En el área donde se ejecutará el Proyecto no existen monumentos o sitios con valor antropológico, arqueológico o histórico y, en general, que pertenezcan al patrimonio cultural, dado que las obras del Proyecto se emplazarán íntegramente al interior del predio industrial de la Planta. No obstante, en años anteriores se detectó un cementerio, el que se mantiene con debido resguardo y no se inserta en la ruta de operaciones del actual Proyecto”*.

Por consiguiente, el Titular identificó en la DIA, Anexo 4, Página 37, que el Cementerio de Mejillones que es considerado Monumento Histórico, se encuentra ubicado en la Ruta B-262, ruta utilizada por Titular y empresas relacionadas al Proyecto, y que por lo demás es de uso habitual de los habitantes de la Comuna de Mejillones para llegar a dicho Cementerio.

Se solicita al Titular integrar la Caracterización del lugar mencionado en relación con los siguientes puntos definidos en la “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA³:

- a) Ubicación espacial de festividades e hitos culturales.
- b) Celebraciones, ceremonias religiosas, peregrinaciones, festivales, torneos, ferias, trilla, vendimia, rodeo, etc.

5.27. Se sugiere al Titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario en el cual se establezca un Canal de Comunicación oficial con la administración del Cementerio de Mejillones para generar y aplicar protocolo de comunicación directa para anticiparse a cualquier evento que pueda intervenir con las actividades culturales o religiosas del cementerio.

5.28. El Titular deberá realizar un nuevo análisis sobre la letra c) del Artículo 11° de la Ley N°19.300, para lo anterior, mediante antecedentes técnicos fundados deberá garantizar que su Proyecto no generará alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el AI del Proyecto, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 11° letra c) de la Ley N°19.300 y Art. 7° del RSEIA.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra d) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita al Titular lo siguiente

5.29. En virtud de que el Proyecto se superpone al polígono establecido como de protección a cielos astronómicos, según el D.S N°2/2023, que “Declara Áreas con valor Científico y de Investigación para la Observación Astronómica” del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación). Se solicita al Titular presentar la predicción de impactos que generará la emisión de contaminación lumínica sobre dicho objeto de protección. Adicionalmente, se solicita al Titular definir el AI de las emisiones del Proyecto observando el “Criterio de evaluación en el SEIA: Criterios para determinar la susceptibilidad de afectar áreas astronómicas”, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2024/05/15/DT_Areas-astronomicas_2024.pdf

5.30. El Titular deberá realizar un nuevo análisis sobre la letra d) del Artículo 11° de la Ley N°19.300, mediante antecedentes técnicos fundados deberá garantizar que su Proyecto no generará alteración significativa a los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el AI del Proyecto, y descartar los efectos, circunstancias y características del Art. 11° letra d) de la Ley N°19.300 y Art. 8° del RSEIA.

Con el objetivo de verificar que el Proyecto no genere algunos de los efectos, características o circunstancias indicadas en la letra f) del artículo 11 de la Ley Bases Generales del Medio Ambiente, se solicita al Titular lo siguiente:

3 https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Componente Arqueológico.

- 5.31.** Se solicita al Titular realizar el monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.
- 5.32.** Se solicita al Titular realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- 5.33.** Se solicita al Titular remitir al CMN y una vez visado por este organismo se enviará posteriormente a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) como antecedente de cumplimiento consistente en un informe acerca de la implementación de estas medidas de protección, el cual deberá incluir fotografías para cada uno de los sitios.
- 5.34.** Se deberá remitir a la SMA el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3. Medidas de protección y/o conservaciones implementadas.
- Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.4. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

5.35. Conforme a las actualizaciones del presente documento, el Titular deberá actualizar los efectos, características y circunstancias del Art. 11° de la Ley N°19.300, para cada literal, así mismo, cada artículo y literal del RSEIA. En este contexto, el Titular deberá presentar una actualización del Capítulo 2 de la DIA en un nuevo Anexo, completando la siguiente tabla resumen, con la actualización de los antecedentes solicitados que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo con las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo con lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	<i>[Antecedentes]</i>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>



Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

	[Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

valor paisajístico.	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso de que el Proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el Proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.]</i>
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]</i>
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	<i>[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
Para justificar que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

Componente Fauna:

6.1. Se solicita al Titular incluir en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias:

- a) Medidas asociadas, exclusivas a atender eventos con fauna silvestre, considerando entre otra fauna silvestre oportunista que pudiese intentar ingresar al área del Proyecto.
- b) Acciones en caso de caídas de aves desorientadas y/o heridas en el área del Proyecto, lo anterior, considerando la cercanía del Proyecto con el borde costero.

6.2. Se solicita actualizar y complementar la información contenida en el Anexo 10 " Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias", ya que el Titular describe en el numeral 21.0 "Anexos" el A.2", Plan de contingencia para proteger la fauna silvestre", sin embargo, esta información no se encuentra dentro de la documentación presentada.

6.3. El Titular señala en su Plan de Emergencia (Anexo 10, 1. Descripción General de las Instalaciones, página 4) lo siguiente *“El frontis principal de las instalaciones enfrenta el borde costero con una extensión de 600 metros de largo, entre el mar y la costa se encuentra un acantilado de 10 metros de altitud, respecto del nivel medio del mar; a 660 metros mar adentro, opera un terminal marítimo para la recepción de Buques Quimiqueros e interfase de descarga de amoniaco refrigerado, a través de las línea submarina hasta los tres tanques en tierra”*. Al respecto, debido a que el Titular identifica y clasifica entre los escenarios de riesgos y emergencias antrópicas, fugas y/o derrames en Planta, CDD y Terminal Marítimo, se solicita al Titular incorporar las medidas de prevención y acciones ante la eventualidad de que sustancias nocivas/materiales entren en contacto con el mar. Adicionalmente, deberá incorporar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra la emergencia.

6.4. El Titular identificó el riesgo o contingencia: Vientos, lluvias y lloviznas, sismos y terremotos, al respecto se solicita identificar y tratar los riesgos con medidas y acciones de control propias



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

para cada fenómeno, asimismo, se solicita identificar las partes, obras y acciones del Proyecto que podrían verse afectadas e indicar en qué fase del Proyecto será aplicable la medida.

- 6.5. En caso de que las instalaciones se ubiquen en sector de escorrentía o que presenten riesgo de remoción en masa, se solicita evaluar la implementación de acciones o medidas de control, obras para aminorar el riesgo, considerando en ello los eventos meteorológicos extremos producto del cambio climático.
- 6.6. Dado que la sustancia a manejar en el Proyecto es corrosiva, y que en su manipulación se incluye la utilización de una losa transitoria y la habilitación de una losa definitiva para el carguío y despacho de ácido nítrico, se solicita al Titular, para las emergencias que afecten al componente suelo, tomar muestras en la zona afectada (posterior a la limpieza) y en una estación control para verificar la efectividad de la medida aplicada. Los análisis deberán realizarse en laboratorios certificados, y con relación al plan de muestreo y la ejecución de éste utilizar como referencia la Guía Metodológica para la gestión de suelos con potencial presencia de contaminantes o las NCh 3400/1: “*Calidad de Suelos: Directrices para el diseño de programas de muestreo*” y la NCh 3400/2: “*Calidad de Suelos: Directrices sobre técnicas de muestreo*”.
- 6.7. Se solicita al Titular complementar el Plan de emergencias y considerar los literales del artículo 190 del D.S. N° 43/2015 que “Aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas” del MINSAL e incluir en el transporte de ácido nítrico, los riesgos asociados al trasvasije, carguío y despacho de este producto.
- 6.8. Según lo observado precedentemente, se solicita actualizar el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias de acuerdo con lo anterior.
- 6.9. Toda aplicación de este plan deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 885 de 2016 de la SMA, sobre la forma de reportar avisos, contingencias e incidentes de Titulares de Proyectos con RCA, e informar a la SMA en un plazo no mayor a 24 horas desde ocurrido éste, por la plataforma dispuesta para ello: Sistema de Seguimiento Ambiental.
- 6.10. Se solicita al Titular que dentro del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencia considere reportar a la Ilustre Municipalidad de Mejillones, a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) y a la Dirección de Seguridad Pública y Emergencia Comunal.
- 6.11. Se aclara al Titular que la “*Forma de control y seguimiento*”, deberán constituir medidas fiscalizables por la autoridad, en ese sentido. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario, por cuanto, el Titular deberá revisar todo el Capítulo a fin de cumplir con lo indicado.
- 6.12. Por lo observado anteriormente, se deberán actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al Proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico y, exclusivamente de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Por otra parte, deberá observar y considerar el instructivo Ord. N° 1890972 de fecha 05 de julio del 2018 que Imparte



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

instrucciones en relación con el concepto de “*impacto ambiental*” y “*riesgo*” en el Sistema de Evaluación de impacto ambiental:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nde_g_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

La información deberá presentarla de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, al objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

PLAN DE EMERGENCIAS

[Situación de emergencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la Adenda o DIA donde se presenta, según corresponda]</i>

7. Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad.

El Titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA el cual indica que “*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda*”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato adjunto, para lo cual se solicita que la ficha resumen refleje rigurosamente lo que ha señalado durante la evaluación.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia
a) Los antecedentes generales del Proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del Proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un Proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el Proyecto o actividad en evaluación;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
f) Los antecedentes que justifiquen que el Proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.

8. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente.

El Titular declara en Capítulo 6 de la DIA “Relación con las Políticas y Planes Evaluados Estratégicamente” que el predio se encuentra gravado por la zonificación “U4 – Extensión industrial” establecida en zona de extensión urbana – rural. Se debe verificar y corregir esa información.

En la eventualidad que esta zonificación difiera de la utilizada para la evaluación del cumplimiento de las emisiones de ruido, según D.S 38/2012 del MMA, se solicita actualizar el análisis considerando la nueva zonificación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

9. Relación con los planes de desarrollo comunal.

El Titular del Proyecto en su Capítulo 5 de la DIA la relación del Proyecto con el PLADECO, sin embargo, faltó considerar su relación con el PLADETUR.

Ambos documentos están disponibles en la página web de la municipalidad de Mejillones <https://www.Mejillones.cl/> Ambos documentos están disponibles en la página web de la municipalidad de Mejillones <https://www.mejillones.cl/>

10. Relación del Proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

En relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 y de acuerdo con el análisis en términos de la Estrategia de Desarrollo Regional 2009-2022, el Titular deberá vincularse y/o entregar mayores antecedentes sobre:

10.1. Lineamiento N°3 “Región Sustentable”.

10.1.1. Objetivo General N°6: “Fortalecer una gestión eficaz y coordinada de la legislación y herramientas de ordenamiento territorial y de protección del medio ambiente, acorde con las capacidades de recuperación de los sistemas naturales, sociales y productivos”. Se solicita al titular:

- a) Incluir un listado de las empresas de transporte que realizarán las actividades de carguío y despacho de ácido nítrico; y si cuentan con las resoluciones de calificaciones ambientales pertinentes para realizar dicho transporte;
- b) Incluir en el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, las situaciones de riesgo o contingencia, de origen natural como antrópico y las relacionadas con partes, obras, procesos y/o actividades del Proyecto en su fase de operación, de acuerdo con la tabla que identifique riesgo o contingencia, fase del proyecto, parte, obra, proceso o actividad asociada al proyecto, componente ambiental al que aplica el plan, acciones o medidas preventivas a implementar, formas de control y seguimiento;
- c) Indicar de forma clara y precisa la vida útil del proyecto (hasta que mes y año tiene proyección).

10.2. Lineamiento N°5 “Integración Social y Calidad de Vida”.

10.2.1. Objetivo General N°2: “Generar y promover empleos de calidad para hombres y mujeres de la Región de Antofagasta”. Se solicita al Titular lo siguiente:

- d) Indicar el número de nuevos empleos que requerirá el Proyecto para cada fase de este (construcción, ejecución y cierre).
- e) Respecto a lo señalado, se solicita al Titular la contratación de un porcentaje mínimo de mano de obra local, ponderar favorablemente la inclusión mayoritariamente de trabajadores locales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

y para las distintas fases de su Proyecto, con sus respectivas metas e indicadores, así como con sus respectivos medios de verificación para su seguimiento y control.

- f) Dar cumplimiento a la Ley N°20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de servicios transitorios y la Ley N°21.131 que establece el pago a treinta días. Asimismo, se solicita al Titular indicar si posee temas legales vigentes o pendientes, respecto a los casos de no pago a subcontratistas.
- g) Adoptar las medidas y medio de verificación a fin de considerar paridad de género en la contratación de mano de obra local.
- h) Adoptar las medidas y medios de verificación, a fin de evitar alteraciones en las costumbres de los habitantes de la comuna, con la inserción de mano de obra no local, contratada durante la ejecución del Proyecto.
- i) Adoptar las medidas necesarias para establecer un plan preventivo de enfermedades laborales, en todas las fases del Proyecto, incluyendo el cáncer a la piel y pulmón. En relación con las enfermedades respiratorias, se recomienda el continuar el uso de mascarilla en personas sintomáticas de enfermedades respiratorias, de manera que el Titular asegure las condiciones y relaciones laborales de alta calidad y comprometidas con la calidad de vida de los trabajadores;

10.3. Lineamiento N°7 “Modernización y Participación”.

10.3.1. Objetivo General N°2: “*Fortalecer las Alianzas público-privadas en pos del desarrollo regional, propiciando el trabajo de redes permanentes de coordinación y participación*”, se solicita al Titular:

- a) Indicar en un mapa en formatos pdf y kmz, la cercanía con otros Proyectos (con RCA aprobadas), indicando distanciamiento en m o km y explicar si existe alguna relación con dichos Proyectos identificados;
- b) Incluir en el Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias del Proyecto, la vinculación con los Proyectos identificados en el punto anterior, considerando la evaluación de riesgos para los casos de emergencia.
- c) Incorporar como compromiso voluntario según tabla definida por este Servicio, la reposición de aquellos insumos y adopte las medidas necesarias para hacerse cargo de los deterioros que sufren los equipos de bomberos, para dar respuesta a una emergencia generada por el Proyecto;
- d) Generar y aplicar protocolo de comunicación directa para anticiparse a cualquier variable o elemento que pudiese intervenir con las actividades culturales o turísticas de las comunidades del sector y para que las mismas puedan hacer requerimientos y/o reclamos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

11. Compromisos Ambientales Voluntarios (en adelante “CAV”) y Exigencias:

11.1. En relación con las interacciones de la empresa y sus trabajadores y la intervención del sistema de vida de la población local, se solicita al Titular implementar medidas que aborden el respeto por el sistema de convivencia local, su historia y su desarrollo actual. Además, implementar medidas y acciones sobre eventual acoso callejero, como otras externalidades negativas ocasionadas por mano de obra, por lo tanto, toda la mano de obra considerada en el Proyecto deberá ser capacitada, respecto a lo siguiente:

- Capacitación N°1: Respeto con el entorno y el cuidado medio ambiental, considerando buenas prácticas sociales y culturales, Adicionalmente, indicar la ubicación de servicios básicos, centros médicos y/o asistenciales, tiendas de alimentos, etc. De las localidades por las que utilizará sus rutas y caminos.
- Capacitación N°2: Capacitación en temáticas vinculadas a la Política de Equidad de Género, respecto de las conductas de los hombres en grupo, al estar en sus tiempos de recreación. Se deberá velar por el comportamiento masculino apropiado, evitando situaciones tales como: acoso callejero y piropos, ocupación de espacios públicos para beber alcohol, entre otros.
- Capacitación N°3: Se solicita al Titular realizar una capacitación al personal, que incluya la historia de la localidad, su dinámica social y uso de los espacios públicos, las expectativas que tiene la población local del comportamiento de personas ajenas a la localidad. Para dictar dicha capacitación, se solicita considerar un/a ciudadana/o que sea habitante de la zona.

11.2. Se solicita al Titular indicar el proceso de reclutamiento que realizará para facilitar la postulación de mano de obra local y regional, mencionando los mecanismos de difusión, postulación, selección y contratación para asegurar la participación de hombres y mujeres de la región. Indicar medio de verificación para acreditar población local y proceso.

Para la ejecución del proceso de reclutamiento. se solicita al Titular incorporar criterio de residencia, asignando mayor ponderación a postulantes locales y regionales respectivamente, bajo la premisa de justicia territorial. Indicar medio de verificación para acreditar proceso.

11.3. Se solicita al Titular identificar todos los vehículos (buses, camionetas, camiones, etc.) y equipos en general, que participen en todas las fases del Proyecto, así mismo los servicios que se contraten. Lo anterior, para que puedan ser identificados fácilmente por la población en caso de establecer algún reclamo o molestia a causa de los procesos y/o procedimientos propios en cada una de las fases del Proyecto.

11.4. Se solicita al Titular capacitar obligatoriamente a todos los choferes y personas contratadas por la empresa para este proyecto sobre la existencia de cada una de las ordenanzas locales de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Mejillones, obligaciones y sanciones. Lo anterior a fin de evitar malas prácticas como botar botellas con orina, en la carretera, estacionamientos, realizar mantenencias en espacios públicos, estacionar cargas peligrosas en la vía pública, transitar por rutas no autorizadas, entre otras.

- 11.5.** Se solicita al Titular instruir a bomberos de Mejillones en emergencias de sustancias peligrosas, entre estos Ácido Nítrico (HNO₃), adicionalmente se solicita que en la instalación se mantenga disponible el equipamiento y monitores en caso de que se solicite apoyo de bomberos en una emergencia, ya sea por fuga o incendio, sin exponer la salud de los bomberos.
- 11.6.** Se solicita al Titular considerar el apoyo a los estudiantes locales de Mejillones respecto a beneficios, becas y/o prácticas para el desarrollo de sus competencias y su inserción al campo laboral, de manera de insertar a estudiantes de la Comuna de Mejillones en la industria que ejerce su actividad económica.
- 11.7.** Se aclara al Titular que, la medida adoptada en respuesta a un requerimiento indicado en el proceso de evaluación ambiental constituye una exigencia y no un compromiso ambiental voluntario. Lo anterior, ya que surgen de un requerimiento de algún Organismo de la Administración del Estado con Competencia Ambiental o este Servicio. Respecto de las observaciones contenidas en el presente informe y a todos los compromisos y/o medidas (monitoreos, acuerdos con comunidades, medidas propuestas, charlas etc.) se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

[Nombre de la medida y/o compromiso]	
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la medida y/o compromiso alcanzará el objetivo]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida y/o compromiso, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</p> <p><u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida y/o compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida y/o compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

[Nombre de la medida y/o compromiso]	
	<i>indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida y/o compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida y/o compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

11.8. Respecto de todas las exigencias y/o medidas, se solicita al Titular actualizar la información de acuerdo con el siguiente formato, separando las fases del Proyecto.

[Nombre de la Exigencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<i><u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo la exigencia alcanzará el objetivo]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<i><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución de la medida, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación de la medida puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la medida. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la medida. Se trata de evidencias inequívocas como</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

[Nombre de la Exigencia]	
	<i>inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la medida, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>

12. Establecimiento del inicio de ejecución de Proyecto:

Vida Útil del Proyecto:

- 12.1.** El Titular señala el numeral 1.2.7 Vida útil del Capítulo 1 de la DIA, lo siguiente “*Mediante el presente Proyecto no se modifica la vida útil de Planta Prillex América, por lo que la vida útil del Proyecto será la misma que la vida útil del Complejo Industrial, o la vida útil que reste a éste*” Al respecto se solicita al Titular entregar la duración de la vida útil del proyecto y definir el inicio y término de cada fase.
- 12.2.** Debido a las observaciones del presente informe, y las eventuales actualizaciones de la DIA, se solicita actualizar el inicio y término de cada fase. Se sugiere al Titular que su actualización considere el carácter trimestral o semestral de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO	
Fase del Proyecto	
Fecha estimada de inicio (ejemplo primer trimestre o semestre del año xx)	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de termino	
Parte, obra o acción que establece el término	

13. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

- 13.1.** En caso de que el Proyecto presente algún cambio referente a lo presentado en la DIA, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda de la DIA.
- 13.2.** Se solicita al Titular incorporar la forma de cumplimiento a la Ordenanza de Medio Ambiente y Salubridad Pública, N° 98/2004 en su artículo N°5, indica que "*se prohíbe botar papeles, basura de cualquier tipo y en general, toda clase de objetos, utensilios, desechos y sustancias*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

en bienes nacionales de uso público de la comuna, tales como vías públicas, parque, jardines, borde costero y medio ambiente marino en la comuna de Mejillones". Lo anterior será sancionado en el juzgado de policía local de Mejillones....

- 13.3.** Se solicita al Titular incorporar la forma de cumplimiento a la ley 20.879 "sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos".
- 13.4.** En base a lo anterior se solicita al Titular que todos los residuos domésticos, industriales y peligrosos sean dispuestos de acuerdo con normativa y se eviten los vertederos clandestinos Para lo anterior la municipalidad en una eventual fiscalización solicitará los certificados de disposición final, y no cumplir será derivada la denuncia a la Seremi de Salud y la SMA.
- 13.5.** Se solicita al Titular incorporar la forma a la Ordenanza de 1197/2021 Ordenanza de Autorización Transporte de basuras desechos escombros o residuos de cualquier tipo.
- 13.6.** Se solicita al Titular incorporar la forma de cumplimiento a la Ordenanza de Tenencia Responsable de Mascotas Dto N°3067/2018, de manera de evitar tener poblaciones de perros en las empresas que posteriormente son derivados a los servicios veterinarios de la comuna de Mejillones.
- 13.7.** Se solicita al titular que para dar cumplimiento al D.S. N°298/1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se establezca claramente para los transportistas de sustancias peligrosas la prohibición de estacionamiento en sitios no autorizados, evitando de esta manera el estacionamiento de camiones con cargas peligrosas en la ciudad de Mejillones, en la costanera industrial, Michilla, entre otros lugares que estos camiones estacionan
- 13.8.** Que, respecto a la Normativa Eléctrica, cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, a la Superintendencia de Electricidad Combustibles (en adelante "SEC") se debe tener presente al menos las siguientes:
 - a) D.F.L 4/20.018 del 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto de Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica"(LGSE).
 - b) D.S N°327 de 1997, del Ministerio de Minería; Que fija el "Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos".
 - c) D.S. N°08 de 2019, del Ministerio de Energía; "Reglamento de Seguridad de las Instalaciones de Consumo de Energía Eléctrica".
 - d) D.S. N°109 de 2017, del Ministerio de Energía; "Reglamento de seguridad de las Instalaciones Eléctricas destinadas a la producción, Transformación, transporte, prestación de servicios complementarios, sistemas de almacenamiento y distribución de energía eléctrica".
 - e) D.S. N°298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Aprueba Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, y deroga decreto que indica.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

- f) R.E. N°610/1982, Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas, "Prohíbe el uso de Bifenilos Policlorinados (PCB) en equipos Eléctricos.

13.9. En casos de un sistema de generación, deberá cumplir con la siguiente normativa:

- a) D.S. N°244 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Que "Aprueba Reglamento para Medios de generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.
- b) R.E. N°09 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Que "Dicta Norma Técnica con Exigencias de Seguridad y Calidad de Servicio para el Sistema interconectado del Norte Grande y el Sistema Interconectado Central y sus modificaciones".
- c) D.S. N°291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Que "Aprueba Reglamento que Establece la Estructura, Funcionamiento y Financiamiento de los Centros de Despacho Económico de Carga. Decreto N°101 de 2015, ministerio de energía, modifica decreto supremo N°244, de 2005, del ministerio de economía, fomento y reconstrucción, que aprueba reglamento para medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la ley general de servicios eléctricos.
- d) R.E. N°537 de 2016, del Ministerio de Energía; Comisión Nacional de energía, modifica norma técnica de conexión y operación de pequeños medios de generación distribuidos en instalaciones de media tensión.
- e) Los generadores eléctricos con potencia de hasta 500 kW, deben contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para tal efecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles".

13.10. Respecto a la Normativa de Combustibles Líquidos y de Gas, cuyo cumplimiento le corresponde fiscalizar, deberá cumplir con los siguientes requerimientos de seguridad establecidos:

- a) D.S. N°160 de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Que aprueba el "Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos" y sus modificaciones D.S. N°101 de 2013, D.S. N° 138 de 2016 y D.S. N°34 del 2019 todas del Ministerio de Energía.
- b) D.S. N°66 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Que aprueba "Reglamento de instalaciones interiores y medidores de Gas".
- c) D.S. N°280 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Que aprueba el "Reglamento de Seguridad Transporte y Distribución de Gas de Red".
- d) D.S. N°108 de 2014, del Ministerio de Energía; "Reglamento de Seguridad Para las Instalaciones de Almacenamiento Transporte y Distribución de Gas Licuado De Petróleo y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Operaciones Asociadas”.

- 13.11.** Sin perjuicio de lo solicitado para la presentación de resultados de emisiones atmosféricas, se solicita al Titular presentar toda la información usando el Sistema Internacional de Unidades. Así mismo, se solicita unificar las cifras de miles usando punto (ej: mil: 1.000) y cifra de decimales, usando coma (ej: uno coma uno: 1,1).
- 13.12.** Se informa al Titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA, se deberá fundamentar en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
- 13.13.** El Titular deberá tener presente lo señalado en la letra d) del capítulo III del Ordinario N° 202099102718 de fecha 14 de diciembre de 2020 del SEA, que imparte instrucciones sobre foliación y registro de expedientes SEIA.
- 13.14.** Se recuerda al Titular que, ENAEX S.A. es la responsable ante la Autoridad Ambiental de cada una de las actividades evaluadas en este Proyecto, aun cuando las actividades sean ejecutadas por contratistas o subcontratistas.

TOMÁS BALLESTEROS COHEN
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

TBC/JCG/jcg



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturationa.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2163052500>